electroperú s.a.

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Electroperú S.A.

(CEPRI - ELP)

BASES

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE ACCIONES DE:

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CAHUA S.A.

Lima, 28 de Setiembre de 1994

INDICE

Página

CAPITULO I
OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO 1

1.1 Convocatoria y objeto del Concurso
1.2 Definiciones
1.3 Normas aplicables al Concurso
1.4 Facultades del CEPRI-ELP y de la COPRI
1.5 La Sociedad Cahua
1.6 Contratos
1.7 Cronograma del Concurso

CAPITULO II
POSTORES, AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL 12

2.1 Postores
2.2 Agentes Autorizados
2.3 Representante Legal

CAPITULO III
CONSULTAS E INFORMACION 15

3.1 Consultas sobre las Bases
3.2 Acceso a la Información-Sala de Datos
3.3 Visitas a las instalaciones
3.4 Límites en la responsabilidad por información suministrada

CAPITULO IV
PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA
REGLAS GENERALES 19

4.1 Presentación
4.2 Idioma
4.3 Número de Copias

Av. Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

4.4 Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2
4.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

CAPITULO V
PRE-CALIFICACION **21**

5.1 Presentación de Credenciales - Adquirientes
5.2 Credenciales
5.3 Requisitos Financieros del Postor
5.4 Patrimonio Neto Conjunto
5.5 Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica
5.6 Procedimiento de Presentación de Credenciales
5.7 Contenido del Sobre Nro. 1
5.8 Carta de Presentación de Requisitos de Pre-Calificación
5.9 Notificación y Subsanación
5.10 Cambios en las Participaciones
5.11 Procedimiento de Solicitud de Revisión
5.12 Anuncio de Pre-Calificación

CAPITULO VI
OFERTA ECONOMICA **28**

6.1 Presentación de Oferta Económica - Reglas Generales
6.2 Acto de Presentación de Ofertas Económicas
6.3 Procedimiento de Presentación de Oferta Económica
6.4 Contenido del Sobre Nro. 2
6.5 Contenido del Sobre Nro. 3

CAPITULO VII
ADJUDICACION DE LA BUENA PRO **31**

7.1 Adjudicación de la Buena Pro
7.2 Proceso de Adjudicación
7.3 Empate de Ofertas Económicas
7.4 Formalidades - Presentación de nuevas Ofertas Económicas
7.5 Resolución de Empates
7.6 Presentación de Impugnación
7.7 Concurso desierto / otros casos
7.8 Entrada en vigencia del Contrato de Transferencia
7.9 Concurso Público para la venta de las acciones de Mantaro y de la Empresa de

Av. Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ENTREGA DE ACCIONES **36**

8.1 Pago del Precio
8.2 Fecha de Cierre
8.3 Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

CAPITULO IX
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES Y
VENTA DE ACCIONES REMANENTES **39**

9.1 Oferta de Acciones a los Trabajadores
9.2 Venta de Acciones Remanentes

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES **41**

10.1 Garantías para la Inversión
10.2 Ley peruana
10.3 Jurisdicción y competencia

Av. Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO I
OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y objeto del Concurso

El CEPRI-ELP ha convocado a Concurso Público Internacional para la venta del sesenta por ciento (60%) de las acciones representativas del capital social de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A., de propiedad de ELECTROPERU. El Concurso se desarrollará conforme a las reglas que constan en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Toda mención a "capítulo(s)", "punto(s)", "inciso(s)", y "Anexo(s)", se entiende referida a capítulos, puntos, incisos y anexos de estas Bases, salvo indicación expresa en contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en las Bases, y que no se encuentren definidos en este inciso, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúsculas.

Los encabezados sólo son utilizados a efectos indicativos.

Las referencias a días se refieren a días hábiles en la República del Perú. A los efectos de estas Bases, las referencias horarias se refieren a las horas de la República del Perú.

Las expresiones en singular, en su caso, se refieren al plural y viceversa.

En estas Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

Acciones Ofrecidas: Son las acciones materia de enajenación conforme a este Concurso. Las mismas representan el sesenta por ciento (60%) del capital social de la Sociedad Cahua.

Acciones Remanentes: Son las acciones representativas del capital social de la Sociedad Cahua, que no forman parte del presente Concurso. Las mismas representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social de la Sociedad Cahua.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Activos Esenciales: Son los activos principales e indispensables para la operación de la Sociedad Cahua.

Acto de Cierre: Es el momento en el cual tendrán lugar los actos mencionados en el inciso 8.2.2

Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que el Adquirente que va a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus visitantes autorizados, deberá firmar previamente y que figura como Anexo 8.

Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el CEPRI-ELP de la Oferta Económica ganadora del Concurso.

Adjudicatario: Es el Postor Pre-Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de este Concurso.

Adquirente: Es la persona que adquiere estas Bases.

Agentes Autorizados: Son las personas nominadas como tales por el Postor conforme al inciso 2.2 de estas Bases.

Asesores Financieros: Son el consorcio integrado por NM Rothschild & Sons Limited, BICE Chileconsult Agente de Valores S.A. y Apoyo S.A.

Asesores Legales: Son Clifford Chance y el Estudio Luis Echecopar García Abogados.

Bancos de Primera Categoría: Son aquellos bancos extranjeros así determinados por el Banco Central de Reserva del Perú y que aparecen listados en la Circular Nro. 009-94-EF/90, que se acompaña como Anexo 1.

Bases: Son el presente documento, incluido sus Anexos, y las Circulares, que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.

Carta de Crédito Stand by: es aquella carta emitida de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5.5.1.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Carta de Presentación de Oferta Económica: Es la carta que presenta la Oferta Económica de un Postor Pre-Calificado según el modelo que figura como Anexo 2.

Carta de Presentación de Requisitos de Pre-Calificación: Es la carta según el modelo que aparece en el Anexo 3 de estas Bases.

CEPRI-ELP: Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU, constituido por Resolución Suprema N° 289-92-PCM, y cuyas facultades se describen en el punto 1.4.

Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el CEPRI-ELP, ya sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular, o absolver una consulta.

Comité de Evaluación: Es el conjunto de personas que el CEPRI-ELP nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales y resolver solicitudes de revisión presentadas en conexión con la Pre-Calificación respecto a cada Postor.

Comprobante de Compra de Bases: Es el documento que entregará el CEPRI-ELP al Adquirente como constancia de compra de estas Bases.

Concurso: Es el proceso que se regula en estas Bases para la venta de Acciones Ofrecidas.

Concurso de EDEGEL: es el Concurso Público Internacional, para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDEGEL.

Concurso de EDELNOR: es el Concurso Público Internacional, para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDELNOR.

Concurso de EDELSUR: es el Concurso Público Internacional, para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDELSUR.

Consorcio: es la agrupación de varias personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Contrato de Transferencia: Es el contrato de compraventa de Acciones Ofrecidas, celebrado entre ELECTROPERU y la Sociedad Compradora, cuyo modelo se enviará por Circular a todos los Adquirentes.

COPRI: Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 674.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y V, para ser considerado Postor Pre-Calificado.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que aparece en el punto 1.7 de estas Bases.

Documentos de Deuda: Son los pagarés que representan la deuda de la Sociedad Cahua, a los cuales se hace referencia en los incisos 1.6.5 y 8.2.2.2 de estas Bases.

Dólar o US$: Es la moneda o el signo monetario de los Estados Unidos de América, respectivamente.

EDEGEL: Es la Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A.

EDELNOR: Es la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.

EDELSUR: Es la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A.

ELECTROPERU: Es la empresa Electricidad del Perú S.A.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto en otra empresa, o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente de dicha empresa, es superior al cincuenta por ciento (50%).

También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente, es superior al 50% en la Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por otra, o cuyo control efectivo es poseído por otra, denominada Empresa Matriz.

También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por la Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, o cuyo control efectivo es poseído por la Empresa Subsidiaria, y así sucesivamente.

Empresas Afiliadas: Son aquellas empresas cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50%) por una misma Empresa Matriz, o cuyo control efectivo es poseído por una misma Empresa Matriz.

Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas relacionadas entre sí, a través de una relación matriz-subsidiaria o de afiliadas, tal como éstas han quedado definidas.

Fecha de Cierre: Es el día y hora establecidos para la realización del Acto de Cierre.

Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica: Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 5.5, para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyo modelo se acompaña como Anexo 4. Esta garantía bancaria vendrá referida indistintamente en las Bases bien como "Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica" o simplemente como "Fianza".

Mantaro: Es la Empresa de Generación Eléctrica Mantaro S.A.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Postor Pre-Calificado para la compra de las Acciones Ofrecidas.

Patrimonio Neto Conjunto: es el patrimonio contable descrito en el punto 5.4.

Postor: Es aquella persona jurídica o Consorcio que participa en el Concurso, mediante la presentación de sus Credenciales.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Postor Pre-Calificado: Es aquel Postor que cumple con los Requisitos de Pre-Calificación y que se encuentra, en consecuencia, habilitado para presentar su Oferta Económica.

Precio Base: Es el precio de referencia para la venta de las Acciones Ofrecidas de la Sociedad Cahua aprobado por la COPRI de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 674.

Precio Ganador: Es el Precio Ofrecido por el Adjudicatario.

Precio Ofrecido: Es el precio de compra ofrecido por un Postor Pre-Calificado para la compra de las Acciones Ofrecidas.

Representante Legal: Es la persona nominada como tal por el Postor conforme al punto 2.3 de estas Bases.

Requisitos de Pre-Calificación: Son los requisitos financieros que deberá satisfacer un Postor para que pueda ser declarado Postor Pre-Calificado.

Sala de Datos: Es la oficina de ELECTROPERU ubicada en Antigua Panamericana Sur Km. 14.5, Lima 29, Perú, la misma que contendrá información relacionada con el Concurso y que podrá ser visitada por los Adquirentes en los términos indicados en estas Bases.

SICN: Sistema Interconectado Centro - Norte.

Sobre Nro. 1: Es el sobre que contiene las Credenciales, a ser presentado por cada Postor de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos IV y V de estas Bases.

Sobre Nro. 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el inciso 6.4, a ser presentados por un Postor Pre-Calificado que desee hacer una Oferta Económica de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos IV, V y VI.

Sobre Nro. 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica.

Sociedad Cahua: Es la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Sociedad Compradora: Es el Adjudicatario que es una persona jurídica. En el caso de un Adjudicatario que es un Consorcio, es la persona jurídica mencionada en el inciso 6.4.7.

1.3 Normas aplicables al Concurso

El Concurso y los actos vinculados al mismo se rigen por el Decreto Legislativo N° 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias, estas Bases, las normas que regulan la prestación de los servicios de electricidad, la Ley General de Sociedades, el Código Civil del Perú, y las demás normas aplicables. Se considera que todo Adquirente y todo Postor conoce estos dispositivos.

1.4 Facultades del CEPRI-ELP y de la COPRI

1.4.1 El CEPRI-ELP fue constituido con el objeto de conducir el proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROPERU. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo no previsto en el Concurso y en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigne el Decreto Legislativo N° 674.

1.4.2 El CEPRI-ELP puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases.

1.4.3 La presentación de Credenciales por parte de un Postor al CEPRI-ELP no obliga a este último a declararlo como Postor Pre-Calificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor Pre-Calificado al CEPRI-ELP obliga a este último a aceptarla.

1.4.4 La sola presentación de las Credenciales implica la aceptación por el Postor de lo dispuesto en el inciso 1.4.3 anterior, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, los Asesores Financieros, los Asesores Legales, o cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú por la aplicación de lo dispuesto en el inciso 1.4.3.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

1.4.5 Las decisiones del CEPRI-ELP en relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnizaciones de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases.

1.4.6 De conformidad con lo establecido por la Ley N° 26250, la COPRI está facultada para determinar la admisión de obligaciones de deuda externa de la República del Perú, como medio de pago parcial del Precio Ganador. De ser el caso, esta determinación y su forma de aplicación se darán a conocer oportunamente a través de Circulares.

1.5 La Sociedad Cahua

1.5.1 La Sociedad Cahua, objeto del presente Concurso, será titular de la planta de generación hidroeléctrica Cahua y líneas de transmisión que conectan la planta al SICN.

1.5.2 El capital social y la estructura financiera de la Sociedad Cahua serán dados a conocer oportunamente mediante Circulares. Una copia simple del estatuto de la Sociedad Cahua se encontrará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

1.5.3 Activos de la Sociedad Cahua

1.5.3.1 El inventario de los Activos Esenciales y de los demás activos, que se incorporarán a la Sociedad Cahua en la Fecha de Cierre, podrá ser consultado en la Sala de Datos.

1.5.3.2 Los Adquirentes podrán solicitar la inspección y/o visita a las instalaciones de la Sociedad Cahua hasta la fecha al efecto indicada en el punto 3.3. El Adjudicatario podrá realizar inspecciones y visitas adicionales hasta el día anterior al de la Fecha de Cierre. Estas visitas deberán coordinarse con el CEPRI-ELP a efectos de su razonable organización.

1.6 Contratos

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

1.6.1 Contrato de Concesión

Conforme lo establece la Ley de Concesiones Eléctricas, el Ministerio de Energía y Minas a través de Resolución Suprema otorgará a la Sociedad Cahua una concesión definitiva para la generación hidroeléctrica. El modelo del contrato de concesión correspondiente, a ser suscrito por la Sociedad Cahua, será enviado a través de Circular a los Adquirentes y podrá ser consultado en la Sala de Datos. El modelo no estará sujeto a negociación.

1.6.2 Contratos de Suministro de Electricidad

Los contratos de suministro de energía eléctrica suscritos por ELECTROPERU podrán ser consultados en la Sala de Datos.

1.6.3 Contratos con el Personal

1.6.3.1 La nómina del personal que actualmente presta servicios a ELECTROPERU y que será transferido a la Sociedad Cahua en la Fecha de Cierre, así como sus respectivos legajos personales, jerarquías, funciones desempeñadas, remuneraciones y antigüedad, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

1.6.3.2 El costo de las contingencias laborales que pudieran ser legalmente exigibles por los trabajadores respecto a los servicios prestados hasta la Fecha de Cierre inclusive, será de cargo de ELECTROPERU, quien pondrá a disposición de los visitantes de la Sala de Datos la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales con relación a dichos trabajadores, de acuerdo a la legislación vigente.

1.6.3.3 Según lo establecido en el ordenamiento jurídico peruano, la Sociedad Cahua asume las obligaciones que atañen a los derechos y beneficios laborales de los trabajadores que continúen prestándole servicios como consecuencia de la transferencia, con excepción de aquellos que son de cargo de ELECTROPERU conforme al inciso 1.6.3.2.

1.6.4 Otros contratos

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

El listado de los contratos de locación de servicios de vigilancia y seguridad celebrados por ELECTROPERU podrá ser consultado en la Sala de Datos.

1.6.5 Deudas de la Sociedad Cahua con ELECTROPERU

El CEPRI-ELP comunicará a los Adquirentes, mediante Circular, la relación de deudas que, con ELECTROPERU, asumirá la Sociedad Cahua en la Fecha de Cierre.

1.7 Cronograma del Concurso

1.7.1 28-09-94:

Apertura de la venta de las Bases;

1.7.2 30-09-94

Inicio del período de las consultas sobre las Bases;

1.7.3 03-10-94:

(i) Apertura de la Sala de Datos;

(ii) Inicio del período durante el cual los Postores presentarán sus Credenciales (Sobre Nro. 1) al CEPRI-ELP; y

(iii) Envío del Borrador del Contrato de Transferencia;

1.7.4 07-11-94:

Vencimiento del plazo para la compra de estas Bases;

1.7.5 09-11-94:

Anuncio del lugar y la hora para la presentación de todos los Sobres Nro. 2;

1.7.6 14-11-94:

(i) Vencimiento del plazo durante el cual un Postor podrá presentar Credenciales (Sobre Nro. 1); y

(i) Envío del ejemplar del Contrato de Transferencia;

1.7.7 17-11-94:

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Vencimiento del plazo durante el cual el CEPRI-ELP revisará las Credenciales de cada Postor, y de ser el caso, notificará al respectivo Postor de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada;

1.7.8 23-11-94:

Término del período de consultas;

1.7.9 24-11-94:

(i) Vencimiento del plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el CEPRI-ELP de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales pueda corregir dicho defecto; y

(ii) Vencimiento del plazo durante el cual se permitirán cambios en las participaciones en el Postor según el punto 5.10

1.7.10 28-11-94:

(i) Vencimiento del plazo durante el cual el CEPRI-ELP notificará la pre-calificación de los Postores Pre-Calificados; y

(ii) Anuncio de los Postores Pre-Calificados para la presentación de Ofertas Económicas;

1.7.11 02-12-94:

(i) Presentación de los Sobres Nro. 2 y Sobres Nro. 3 ; y

(ii) Adjudicación de la Buena Pro por las Acciones Ofrecidas;

1.7.12 19-12-94:

Fecha de Cierre; y

1.7.13 06-01-95:

Fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas.

Todas las fechas referidas en este punto 1.7 y a lo largo de estas Bases son referenciales. El CEPRI-ELP podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO II
POSTORES, AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Postores

Sólo podrán participar en el presente Concurso en calidad de Postores las personas jurídicas debidamente constituidas o los Consorcios.

2.1.1 El adjudicatario del Concurso de EDEGEL no podrá presentar ninguna Oferta Económica en este Concurso.

2.1.2 Los postores pre-calificados del Concurso de EDEGEL que no resulten adjudicatario en dicho Concurso podrán participar en el presente Concurso siempre que cumplan con lo establecido en estas Bases.

2.1.3 Los adjudicatarios del Concurso de EDELNOR y del Concurso de EDELSUR no podrán presentar ninguna Oferta Económica en este Concurso.

2.1.4 Podrán presentar Oferta Económica en este Concurso aquellos que no se vean afectados por las limitaciones a la participación establecidas en el inciso 6.4.6.

2.2 Agentes Autorizados

2.2.1 Cada Postor, al momento de presentar sus Credenciales, deberá designar dos personas naturales como sus Agentes Autorizados a los efectos del Concurso, señalándoles domicilio común en la ciudad de Lima.

2.2.2 Los Agentes Autorizados debidamente designados, serán las únicas personas facultadas por el Postor para: (i) tratar con el CEPRI-ELP, ELECTROPERU y los Asesores Financieros, todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia del Representante Legal de acuerdo con el punto 2.3, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con el Concurso y con las presentes Bases; (ii) responder, en nombre del Postor, y

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

con efecto vinculante para él, todas las preguntas que el CEPRI-ELP formule en relación al Postor; y (iii) recibir notificaciones, judiciales y no judiciales en representación de dicho Postor.

2.2.3 La designación de los Agentes Autorizados deberá efectuarse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal, con indicación de habérseles otorgado las facultades señaladas en el inciso anterior.

2.2.4 La información que deberá proporcionarse en relación a los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, dirección en Lima, teléfono y fax.

2.2.5 Las notificaciones no judiciales al Postor podrán hacerse bajo cargo o por carta notarial a cualquiera de sus Agentes Autorizados, entendiéndose por bien hecha cualquier notificación en el domicilio común señalado en el inciso 2.2.1.

2.2.6 En caso de no hallarse persona alguna en el domicilio señalado por los Agentes Autorizados, se tendrá por bien hechas las notificaciones por carta notarial.

2.2.7 El Postor podrá sustituir a los Agentes Autorizados o variar el domicilio señalado siempre que éste sea el mismo para todos los Agentes Autorizados y sea fijado en la ciudad de Lima, mediante comunicación escrita dirigida al CEPRI-ELP. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, según sea el caso, surte efecto desde la fecha de recepción de dicha comunicación por el CEPRI-ELP.

2.3 Representante Legal

2.3.1 Las Credenciales y la Oferta Económica, los documentos que las integran y, en general, los documentos que un Postor o Postor Pre-Calificado presente en relación a este Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal del mismo debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.2 siguiente.

2.3.2 Los poderes otorgados fuera del Perú, a los efectos de designar el Representante Legal, deberán estar debidamente extendidos o legalizados ante el Consulado Peruano correspondiente y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

República del Perú, debiendo estar traducidos al español. Los poderes otorgados en el Perú, deberán extenderse ante Notario Público.

2.3.3 El poder en el que se designa al Representante Legal y se le otorgan las facultades de representación correspondientes, deberá ser presentado junto con las Credenciales.

2.3.4 El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el CEPRI-ELP reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.3.2 anterior.

2.3.5 En cualquier caso, se exigirá que al momento de la presentación de la Oferta Económica los poderes de los Representantes Legales de los distintos Postores Pre-Calificados estén inscritos, o, al menos, ingresados en los Registros Públicos de Lima.

2.3.6 En el caso en que, conforme a estas Bases, sea necesario presentar alguna declaración o documento en general correspondiente a una Empresa Vinculada, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse en relación a dicha Empresa Vinculada.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO III
CONSULTAS E INFORMACION

3.1 Consultas sobre las Bases

A partir de la fecha de emisión de estas Bases, se podrá presentar consultas en español, al CEPRI-ELP, sobre asuntos relacionados con las mismas, conforme a lo siguiente:

3.1.1 Los Adquirentes podrán hacer consultas canalizándolas a través de su representante designado, mediante carta simple, al momento de adquirir las Bases.

3.1.2 Los Postores Pre-Calificados podrán hacer consultas, canalizándolas a través de sus Agentes Autorizados.

3.1.3 Las consultas sobre las Bases se harán hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.8.

3.1.4 Las consultas se formularán por escrito y se enviarán al CEPRI-ELP con copia a los Asesores Financieros, dirigidas a:

Ing. Luis Ortigas Cúneo
Gerente CEPRI-ELP
Av. Prolongación Pedro Miotta 421
San Juan de Miraflores
Lima, Perú
Tel: (5114) 66 2349
(5114) 66 1799
(5114) 66 1849

Fax: (5114) 66 1899

con copia a:

Mr. Charles E. Alexander
Consorcio Rothschild
González Larrañaga 265
Lima 18, Perú
Tel: (5114) 455237

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Fax: (5114) 455946

3.1.6 Las respuestas emitidas por el CEPRI-ELP a las consultas serán enviadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Postores y Postores Pre-Calificados. Una vez concluida la etapa de pre-calificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores Pre-Calificados. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

3.1.7 Si el CEPRI-ELP considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todas las Circulares se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

3.1.8 Las Circulares emitidas por el CEPRI-ELP formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Pre-Calificados.

3.2 Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1 Los Adquirentes tendrán acceso a información financiera, técnica, laboral, legal y de otra índole sobre ELECTROPERU y la Sociedad Cahua; la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

3.2.2 Los Adquirentes deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.2.3 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el CEPRI-ELP, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la guía de usuarios de la Sala de Datos.

3.2.4 Los Adquirentes deberán comunicar por escrito, al CEPRI-ELP, el nombre de las personas que desean tener acceso a la Sala de Datos y puedan obtener información de acuerdo a este punto. El CEPRI-ELP coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

3.3 Visitas a las instalaciones

Cada Adquirente tendrá derecho a visitar, con una frecuencia razonable, las oficinas de ELECTROPERU así como sus respectivas instalaciones operativas, hasta el día anterior a la fecha de presentación del Sobre Nro. 2 y Sobre Nro. 3, previa coordinación con el CEPRI-ELP a efectos de su razonable organización. Los gastos en que incurra el interesado en relación a estas visitas serán de su cuenta.

3.4 Límites en la responsabilidad por información suministrada

3.4.1 Todos los Postores Pre-Calificados deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica y el monto a ser ofrecido en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

3.4.2 El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, la Sociedad Cahua, los Asesores Financieros y los Asesores Legales no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información que se suministre. En consecuencia, no podrá responsabilizarse a las partes mencionadas o a sus representantes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma o por su falta o por cualquier otra causa.

3.4.3 La limitación enunciada en el inciso anterior alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, la Sociedad Cahua, los Asesores Financieros y los Asesores Legales. Del mismo modo, dicha limitación alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

3.4.4 La limitación enunciada en el inciso 3.4.2 alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, así como a la que se le suministre a

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones y la que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Anexos.

3.4.5 La sola presentación de Credenciales constituye la aceptación por el Postor de lo dispuesto en este punto, así como su renuncia irrevocable e incondicional a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, la Sociedad Cahua, los Asesores Financieros y los Asesores Legales, por la aplicación de esta disposición.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO IV
PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA
REGLAS GENERALES

4.1 Presentación

4.1.1 La presentación de las Credenciales (Sobre Nro. 1) se llevará a cabo en las oficinas de ELECTROPERU ubicadas en Antigua Panamericana Sur km. 14.5, Lima 29, Perú, hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.6.

4.1.2 La presentación del Sobre Nro. 2, que incluye el Sobre Nro. 3, se llevará a cabo ante Notario Público en el lugar a ser indicado por Circular, en la fecha indicada en el inciso 1.7.11 del Cronograma.

4.1.3 Las Credenciales, la Oferta Económica y los documentos que las acompañan sólo podrán ser presentadas personalmente por el Agente Autorizado o por el Representante legal del Postor.

4.2 Idioma

4.2.1 A menos que se diga lo contrario en estas Bases, todo documento deberá ser presentado en español.

4.2.2 En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en idioma extranjero para una mejor comprensión de las Credenciales, el CEPRI-ELP podrá solicitar al Postor su traducción al español.

4.3 Número de copias

4.3.1 La documentación que conforme las Credenciales (Sobre Nro. 1), así como la documentación que conforme la Oferta Económica (Sobre Nro. 2), deberá ser presentada en original, debidamente marcada como "Original" en la primera página del ejemplar, junto con dos fotocopias firmadas en la primera página de cada juego de

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

copias por el Representante Legal del Postor. Estas últimas deberán estar marcadas como "Copia Nro. 1" o "Copia Nro. 2".

4.3.2 El "Original" deberá firmarse sólo en aquellas páginas que se requiera, según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

4.4 Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2

4.4.1 Los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán ser presentados al CEPRI-ELP cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "Sociedad Cahua"; (ii) "Sobre Nro. 1" o "Sobre Nro. 2", respectivamente; así como (iii) "nombre del Postor o Postor Pre-Calificado", seguidamente, según sea el caso.

4.4.2 El Sobre Nro. 1 deberá estar claramente marcado en el anverso con el código asignado en el Comprobante de Compra de Bases del respectivo Adquirente indicado en el margen superior derecho de la primera página de las mismas.

4.4.3 Toda la documentación presentada en el Sobre Nro. 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.

4.4.4 En caso de que exista una discrepancia respecto a una cifra entre el monto expresado en números y el monto expresado en letras, este último prevalecerá.

4.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

La presentación de Credenciales o, en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al CEPRI-ELP, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por parte de los Postores, Postores Pre-Calificados, el Adjudicatario y la Sociedad Compradora, a todos los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidos en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos y para ELECTROPERU.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO V
PRE-CALIFICACION

5.1 Presentación de Credenciales - Adquirentes

Para presentar Credenciales, cada Postor deberá demostrar que él mismo, o uno de sus accionistas o integrantes o una Empresa Vinculada a uno de sus accionistas o integrantes, es un Adquirente. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Compra de Bases. En caso contrario, las Credenciales presentadas serán consideradas jurídicamente nulas y quedarán sin efecto.

5.2 Credenciales

5.2.1 El CEPRI-ELP tomará la decisión con respecto a la pre-calificación de cada Postor basándose única y exclusivamente en las Credenciales presentadas por el Postor.

5.2.2 Para ser declarado Postor Pre-Calificado, un Postor deberá cumplir y, en su caso, demostrar al CEPRI-ELP que satisface todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5.2.2.1 acreditar la existencia de una persona jurídica o de un Consorcio;

5.2.2.2 haber designado Agentes Autorizados y Representante Legal según lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3, respectivamente;

5.2.2.3 satisfacer los requisitos financieros descritos en el punto 5.3 (los "Requisitos Financieros");

5.2.2.4 hacer una declaración jurada, conforme al modelo que figura como Anexo 5, que el Postor o, en caso de un Postor que es un Consorcio, sus integrantes, no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato de Transferencia;

5.2.2.5 hacer una declaración jurada, conforme al modelo que figura como Anexo 5, que el Postor, o en caso de un Postor que es un Consorcio, sus integrantes

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Gobierno Peruano o sus dependencias, el CEPRI -ELP o ELECTROPERU bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Transferencia.

5.2.3 Sin perjuicio de las limitaciones dispuestas en los incisos 2.1.1, 2.1.3 y 2.1.4, si un Postor fue pre-calificado en el Concurso de EDEGEL, quedará automáticamente pre-calificado para los efectos de este Concurso, siempre que no hubiera variado la participación de sus accionistas.

5.3 Requisitos Financieros del Postor

Un Postor deberá satisfacer en la forma indicada en el punto 5.4 el requisito de poseer un Patrimonio Neto Conjunto igual o superior al monto de Veinte Millones de Dólares (US$20M).

5.4 Patrimonio Neto Conjunto

5.4.1 El Patrimonio Neto Conjunto es la suma de las cantidades que, con respecto a los accionistas o integrantes del Postor, resulten de: (a) tomar el Patrimonio Neto de cada accionista o integrante o (si procediese), de su Empresa Matriz; y (b) prorratear dicho patrimonio, según el porcentaje de su respectiva participación en el Postor.

5.4.2 El Patrimonio Neto de un accionista o integrante, o de su Empresa Matriz, deberá ser el que aparezca en los estados financieros que deberán entregarse de acuerdo a lo previsto en el inciso 5.7.6.

5.5 Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

5.5.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, el Postor Pre-Calificado deberá presentar en el Sobre Nro. 2 una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A., por la suma de Dos Millones de Dólares (US$2M). La Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Anexo 4 y deberá estar emitida por un Banco de Primera Categoría o por un banco que opere en el sistema bancario del Perú. También se aceptará una Carta de Crédito Stand by, emitida por un Banco de Primera Categoría o por un banco que opera en el sistema bancario del Perú, de acuerdo a términos similares a los que se mencionan en el Anexo 4 y sujeta a la previa aprobación del CEPRI-ELP.

5.5.2 La Fianza tendrá validez hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.13;

5.5.3 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI-ELP, la Fianza presentada por el Postor Pre-Calificado que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por ELECTROPERU si dicho Adjudicatario no cumple con su obligación de pagar en la Fecha de Cierre la totalidad del Precio Ganador, de acuerdo con su Carta de Presentación de Oferta Económica;

5.5.4 La Fianza presentada por un Postor Pre-Calificado que no resulte Adjudicatario será devuelta dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que las Acciones Ofrecidas de la Sociedad Cahua sean transferidas a la Sociedad Compradora, o en la fecha indicada en el inciso 1.7.13, lo que ocurra primero.

5.6 Procedimiento de Presentación de Credenciales

Un Postor que desee presentar Credenciales deberá hacerlo presentando el Sobre Nro. 1 en la fecha y lugar indicados en el inciso 4.1.1.

5.7 Contenido del Sobre Nro. 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en este Capítulo, un Postor deberá presentar en el Sobre Nro. 1 los siguientes documentos:

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

5.7.1 Copia del Comprobante de Compra de Bases.

5.7.2 Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados, conforme al inciso 2.2.3.

5.7.3 Testimonio notarial del documento de poder del Representante Legal conforme al punto 2.3.

5.7.4 Declaraciones juradas del Postor o de sus integrantes en relación a los incisos 5.2.2.4 y 5.2.2.5 conforme al modelo que figura como Anexo 5.

5.7.5 Carta firmada por el Representante Legal indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o integrantes y, en el caso de un Postor de los mencionados en el inciso 2.1.2, carta confirmando que la participación de sus accionistas o integrantes no ha cambiado después de su Pre-Calificación en el concurso público referido en dicho inciso 2.1.2.

Adicionalmente, todos los Postores, salvo los mencionados en el inciso 2.1.2 deberán presentar:

5.7.6 Estados financieros correspondientes al último ejercicio finalizado de cada accionista o integrante del Postor, debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio aprobada como tal por el CEPRI-ELP , junto con el Dictamen y las Notas que acompañen a los mismos, todos ellos en español o inglés. También deberá presentarse la última Memoria (o instrumento análogo), pudiendo presentarse este documento en español o inglés. En su caso, el accionista o integrante deberá presentar, en español o inglés, los estados financieros de su respectiva Empresa Matriz, siendo dichas cifras las que se utilizarán para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros.

5.7.7 Si alguno de los estados financieros mencionados en el punto 5.7.6 corresponden a fecha anterior al 31 de diciembre de 1993, carta suscrita por la firma auditora confirmando que no se determinó una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales estados financieros y el 30 de junio de 1994.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

5.7.8 Carta de Presentación de los Requisitos de Pre-Calificación, firmada en original por el Representante Legal.

5.7.9 Si el Postor es una persona jurídica, el documento constitutivo y un certificado o declaración escrita expedidos por la autoridad competente del país de formación o constitución de la respectiva persona jurídica, acreditando su existencia.

5.7.10 Si el Postor es un Consorcio, un documento firmado por todos los integrantes confirmando la existencia del Consorcio.

5.8 Carta de Presentación de Requisitos de Pre-Calificación

5.8.1 Para completar la Carta de Presentación de Requisitos de Pre-Calificación, las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar se convertirán a esta moneda de acuerdo al "market rate" indicado para la fecha del balance general de los estados financieros en la publicación "International Financial Statistics" del Fondo Monetario Internacional.

5.8.2 El CEPRI-ELP se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre Nro. 1, sin que esto suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor derivada de la posible falta de veracidad. De igual manera, cada Postor se compromete a poner a disposición del CEPRI-ELP los documentos necesarios que le sean solicitados a tal efecto.

5.9 Notificación y Subsanación

5.9.1 El CEPRI-ELP revisará las Credenciales y notificará al Postor sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales, informando además los documentos que el Postor deberá presentar a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones.

5.9.2 El CEPRI-ELP notificará, mediante Circular, a los Postores del resultado del proceso de pre-calificación a más tardar en la fecha indicada en 1.7.10.

5.10 Cambios en las Participaciones

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

5.10.1 Los accionistas o integrantes del Postor, salvo los Postores mencionados en el inciso 2.1.2, podrán realizar cambios en sus respectivas participaciones, o incorporar nuevos accionistas o integrantes, informando de este hecho al CEPRI-ELP mediante carta simple bajo cargo, hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9.

5.10.2 Los cambios en las participaciones implican el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para pre-calificar y la entrega al CEPRI-ELP de una nueva Carta de Presentación de Requisitos de Pre-Calificación y de la carta mencionada en el inciso 5.7.5 y en el caso de nuevos accionistas o integrantes, de los otros documentos mencionados en el punto 5.7, según corresponda.

5.11 Procedimiento de Solicitud de Revisión

5.11.1 Cualquier Postor que no haya pre-calificado podrá presentar una solicitud de revisión objetando la evaluación de sus Credenciales. Un Postor sólo podrá solicitar la revisión de su pre-calificación y no de la pre-calificación de terceros.

5.11.2 La solicitud de revisión deberá ser presentada ante el Comité de Evaluación dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha indicada en el inciso 1.7.10 del Cronograma. Una vez recibida esta solicitud, el Comité de Evaluación considerará los méritos de la misma y emitirá una decisión dentro de los dos (2) días siguientes.

5.11.3 La decisión que emita el Comité de Evaluación respecto de la solicitud de revisión podrá ser apelada por el Postor afectado ante el CEPRI-ELP dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de notificación de dicha decisión. El CEPRI-ELP resolverá esta apelación dentro de los dos (2) días siguientes.

5.11.4 Cualquier gasto que pudiese derivarse del proceso de revisión será de cuenta del Postor afectado.

5.11.5 Garantía de Apelación

5.11.5.1 Ninguna apelación contemplada en el inciso 5.11.3 se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una garantía bancaria

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A.. La misma deberá ser emitida por un Banco de Primera Categoría, o por un banco que opera en el sistema bancario del Perú, por un importe garantizado de Cien Mil Dólares (US$ 100,000), ejecutable por ELECTROPERU, en el caso de ser denegada la apelación del Postor.

5.11.5.2 Se entiende que ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de apelación cuando la decisión sobre la misma quede administrativamente firme, por haber sido denegada por el CEPRI - ELP dentro del plazo previsto.

5.11.5.3 La vigencia de esta garantía será de ocho (8) días a partir del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 5.11.3.

5.12 Anuncio de Pre-Calificación

El CEPRI-ELP procederá a anunciar públicamente a todos los Postores Pre-Calificados a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.7.10.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO VI
OFERTA ECONOMICA

6.1 Presentación de Oferta Económica - Reglas Generales

6.1.1 Solamente los Postores Pre-Calificados pueden presentar una Oferta Económica.

6.1.2 Cada Oferta Económica deberá ser igual o superior al Precio Base que oportunamente se anuncie. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica cuyo Precio Ofrecido sea inferior al Precio Base anunciado.

6.1.3 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre Nro. 2 y Sobre Nro. 3 por parte de un Postor Pre-Calificado constituye una Oferta Económica irrevocable para la compra de las Acciones Ofrecidas. Una Oferta Económica incorporará todos los términos y condiciones, sin excepción, del ejemplar del Contrato de Transferencia debidamente firmado y de la Carta de Presentación de Oferta Económica contenidos en el Sobre Nro. 2 y Sobre Nro. 3, respectivamente.

6.1.4 Un Postor Pre-Calificado que desee presentar una Oferta Económica deberá hacer las declaraciones juradas mencionadas en los incisos 6.4.4 al 6.4.6 inclusive y, en su caso, 6.4.7.

6.1.5 Cada Oferta Económica deberá permanecer vigente, a los efectos de su aceptación, hasta la fecha en la que las Acciones Ofrecidas sean transferidas a la Sociedad Compradora, o hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.13, lo que ocurra primero. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tenga una vigencia menor a la requerida.

6.1.6 En caso de un Postor Pre-Calificado que es un Consorcio, las obligaciones de sus integrantes serán solidarias.

6.2 Acto de presentación de Ofertas Económicas

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

6.2.1 Este acto será presidido por el Presidente del CEPRI-ELP o la persona que éste designe. Tendrán derecho a asistir a los mismos todos los Postores Pre-Calificados.

6.2.2 El CEPRI-ELP se reserva el derecho de admitir al acto de presentación de Ofertas Económicas a otras personas distintas a las mencionadas en el inciso anterior.

6.2.3 El acto de presentación de Ofertas Económicas se llevará a cabo en la fecha señalada en el punto 1.7 en el lugar y hora que, mediante Circular, comunique el CEPRI-ELP.

6.3 Procedimiento de Presentación de Oferta Económica

Un Postor Pre-Calificado que desee presentar una Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de su Sobre Nro. 2 que contiene el Sobre Nro. 3.

6.4 Contenido del Sobre Nro. 2

El Postor Pre-Calificado que desee presentar una Oferta Económica deberá presentar en el Sobre Nro. 2 los siguientes documentos:

6.4.1 el Sobre Nro. 3;

6.4.2 un ejemplar del Contrato de Transferencia debidamente firmado por el Representante Legal del Postor;

6.4.3 Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica;

6.4.4 declaración jurada conforme al modelo que aparece en el Anexo 6 o 7, en su caso, en cuanto a que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales, permanecen vigentes a la fecha.

6.4.5 declaración jurada conforme al modelo que aparece en el Anexo 6 o 7, en su caso, afirmando que ni él ni ninguno de sus accionistas o integrantes, o ninguna Empresa

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor que presente Oferta Económica;

6.4.6 declaración jurada conforme al modelo que aparece en el Anexo 6 ó 7, en su caso, afirmando que no tiene accionistas o integrantes que: (i) conjuntamente poseen, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más del cincuenta por ciento (50%) en el Postor Pre-Calificado y, a su vez, más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de algún adjudicatario mencionado en los incisos 2.1.1 ó 2.1.3; ni (ii) que en forma individual poseen, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más del treinta por ciento (30%) en el Postor Pre-Calificado y, a su vez, más del treinta por ciento (30%) en el capital social de alguno de dichos adjudicatarios;

6.4.7 declaración jurada del Consorcio que tenga la condición de Postor Pre-Calificado, conforme al modelo que aparece en el Anexo 7, afirmando que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a constituir, a más tardar en la Fecha de Cierre, una Sociedad Compradora, cuyos accionistas deben ser los mismos que integran el Consorcio y cuya composición accionaria tendrá la misma proporción que aquella que tienen los integrantes en el Consorcio.

6.5 Contenido del Sobre Nro. 3

El Postor Pre-Calificado deberá presentar en el Sobre Nro. 3 solamente una Carta de Presentación de Oferta Económica. Toda Carta de Presentación de Oferta Económica deberá expresar, en números, el Precio Ofrecido en Dólares.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO VII
ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

7.1 Adjudicación de la Buena Pro

La Adjudicación de la Buena Pro de las Ofertas Económicas se llevará a cabo en la fecha indicada en el punto 1.7, en el lugar y hora establecidos para la presentación de la Oferta Económica.

7.2 Proceso de Adjudicación

7.2.1 En la misma fecha en la que los Postores Pre-Calificados hagan entrega de sus Sobres Nro. 2 y Sobres Nro. 3, el CEPRI-ELP revisará exclusivamente los documentos presentados en el Sobre Nro. 2, y no así el contenido del Sobre Nro. 3, y comunicará al Postor en el mismo acto público de viva voz, dejando constancia en acta de haber constatado: (i) que los documentos presentados cumplen con las formalidades mencionadas en el punto 6.4; y (ii) que el contenido de la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos por estas Bases. Si se encontraran defectos u omisiones en el contenido del referido Sobre Nro. 2, el CEPRI-ELP comunicará tales defectos u omisiones al Postor, quien tendrá un plazo de noventa (90) minutos para subsanar los documentos presentados sin que ello implique la interrupción del acto público .

7.2.2 El Sobre Nro. 3 de un Postor Pre-Calificado se abrirá únicamente si el CEPRI-ELP declara que los documentos presentados en el Sobre Nro. 2, o si procediese, subsanados por el Postor de que se trate, cumplen y satisfacen con todas y cada una de las condiciones exigidas.

7.2.3 Una vez terminada la apertura de los Sobres Nro. 2, y vencido el plazo de subsanación mencionado en el inciso 7.2.1, el CEPRI-ELP abrirá los Sobres Nro. 3 y ordenará las Ofertas Económicas por orden de Precio Ofrecido, siendo la que tenga el Precio Ofrecido más alto la "Primera Oferta Económica".

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

7.2.4 Inmediatamente, se procederá a anunciar la Primera Oferta Económica y la identidad del Postor Pre-Calificado correspondiente, a quien se adjudicará la Buena Pro.

7.3 Empate de Ofertas Económicas

En el caso que dos o más Postores Pre-Calificados hayan empatado en la Primera Oferta Económica, el CEPRI-ELP invitará a estos Postores a presentar nuevas Ofertas Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7.4 siguiente.

7.4 Formalidades - Presentación de nuevas Ofertas Económicas

7.4.1 Si ocurriese lo previsto en el inciso 7.3, la presentación de nuevas Ofertas Económicas se llevará a cabo dos (2) días después de la fecha de la presentación de la Oferta Económica original, en el lugar y hora que se indicará oportunamente.

7.4.2 Toda nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original.

7.4.3 El Postor Pre-Calificado que presente una nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre Nro. 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica.

7.4.4 En toda nueva Oferta Económica, el Precio Ofrecido deberá ser igual o superior a aquel presentado en la Oferta Económica original respectiva.

7.5 Resolución de Empates

7.5.1 La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Postor Pre-Calificado que haya presentado el Precio Ofrecido más alto en la nueva Oferta Económica.

7.5.2 Si algún Postor presenta una nueva Oferta Económica cuyo monto fuese inferior a su Oferta Económica original, esta nueva Oferta Económica será declarada nula y sin

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

efecto y el CEPRI-ELP automáticamente declarará la validez de la Oferta Económica original.

7.5.3 Si todos los Postores empatados presentasen Ofertas Económicas inferiores a la Oferta Económica original, el CEPRI-ELP podrá optar entre: (a) determinar el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público; o (b) declarar el Concurso desierto pudiendo convocar nuevo concurso. Si optase el CEPRI-ELP por la primera de estas dos opciones, el Adjudicatario que resulte elegido estará obligado a pagar el Precio Ofrecido en la Oferta Económica original.

7.5.4 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas Económicas y tratándose de Precios Ofrecidos más altos que los de las respectivas Ofertas Económicas originales, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público, debiendo pagar el Adjudicatario que resulte elegido, el mayor Precio Ofrecido en el proceso del desempate.

7.6 Presentación de Impugnación

7.6.1 Procedimiento de Impugnación

7.6.1.1 Cualquier Postor Pre-Calificado podrá presentar al CEPRI-ELP una impugnación objetando la forma en la cual el CEPRI-ELP ha llevado a cabo el proceso descrito en los puntos 7.2 al 7.5 para declarar la Adjudicación de la Buena Pro. Esta impugnación deberá ser presentada dentro del plazo de dos (2) días desde la Adjudicación de la Buena Pro. El CEPRI-ELP evaluará los méritos de la misma y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo de dos (2) días desde la fecha de recepción de la impugnación.

7.6.1.2 Los Postores Pre-Calificados podrán apelar la decisión definitiva que emita el CEPRI-ELP ante la COPRI, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de notificación de la decisión por el CEPRI-ELP y la COPRI resolverá la apelación, en segunda y última instancia, siendo tal decisión inapelable.

7.6.2 Garantía de Impugnación

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

7.6.2.1 Ninguna impugnación contemplada en el inciso 7.6.1, se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A.. La misma deberá ser emitida por un Banco de Primera Categoría o por un banco que opera en el sistema bancario del Perú por un importe garantizado de Quinientos Mil Dólares (US$ 500,000), ejecutable por ELECTROPERU, en el caso de ser denegada la reclamación de impugnación del Postor Pre-Calificado.

7.6.2.2 Se entiende que ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de impugnación cuando la decisión sobre la impugnación quede administrativamente firme, ya sea porque no se presentó recurso de apelación contra la decisión del CEPRI-ELP dentro del plazo previsto o, porque, habiéndose presentado, la decisión del CEPRI-ELP haya sido confirmada por la COPRI.

7.6.2.3 La vigencia de esta garantía será de treinta (30) días contados del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 7.6.1.1 y 7.6.1.2, según corresponda.

7.7 Concurso desierto / otros casos

7.7.1 Si no se recibiesen Ofertas Económicas por las Acciones Ofrecidas de la Sociedad Cahua, el Concurso será declarado desierto y se podrá convocar a nuevo concurso.

7.7.2 Si los Precios Ofrecidos en las Ofertas Económicas son inferiores al Precio Base anunciado por la misma, el Concurso se declarará desierto y se podrá convocar a nuevo concurso.

7.8 Entrada en vigencia del Contrato de Transferencia

El Contrato de Transferencia quedará celebrado al momento de la declaración de la Adjudicación de la Buena Pro.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

7.9 Concurso Público para la venta de las acciones de Mantaro y de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro-Norte S.A.

El Adjudicatario de la Sociedad Cahua no podrá presentar Oferta Económica por Mantaro o por la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro-Norte S.A.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ENTREGA DE ACCIONES

8.1 Pago del Precio

8.1.1 En la Fecha de Cierre, la Sociedad Compradora pagará el Precio Ganador.

8.1.2 El pago deberá hacerse mediante transferencia bancaria a las cuentas que el CEPRI-ELP comunique al Adjudicatario en su momento.

8.1.3 En el caso de que el CEPRI-ELP permita el pago parcial del Precio Ganador mediante el uso de títulos de deuda externa, éste se hará de acuerdo a las indicaciones que el CEPRI-ELP fije mediante Circular.

8.1.4 El monto íntegro del Precio Ganador, deduciendo el monto indicado en el inciso 8.1.5 siguiente, deberá ser ingresado en la cuenta bancaria que el CEPRI-ELP comunicará al Adjudicatario.

8.1.5 Los honorarios de los Asesores Financieros, según instrucciones del CEPRI-ELP, deberán ser ingresados en la cuenta bancaria que el CEPRI-ELP comunicará al Adjudicatario en su debido momento.

8.1.6 El Precio Ganador se pagará al contado, en fondos de libre e inmediata disponibilidad (con los requisitos legales aplicables, en su caso, si se permitiese el pago de parte del Precio Ganador mediante el uso de deuda externa), libres de cualquier impuesto, gravamen, gasto y comisión.

8.2 Fecha de Cierre

8.2.1 La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha indicada en el inciso 1.7.12 y se llevará a cabo ante Notario Público quien certificará los actos a que se refiere el punto 8.2.2.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

Los gastos notariales seran sufragados por partes iguales entre ELECTROPERU y la Sociedad Compradora.

8.2.2 En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

8.2.2.1 Si procediese, acreditación por parte del Adjudicatario de la existencia de una Sociedad Compradora que adquirirá las Acciones Ofrecidas.

8.2.2.2 La Sociedad Cahua recibirá de ELECTROPERU, como aporte al capital y/o como venta, los Activos Esenciales y demás activos a que se refiere el inciso 1.5.3.1 y emitirá las acciones representativas del aporte, las que serán entregadas a ELECTROPERU, y los Documentos de Deuda;

8.2.2.3 la Sociedad Compradora pagará el Precio Ganador;

8.2.2.4 ELECTROPERU entregará las Acciones Ofrecidas y suscribirá los asientos de transferencia en el libro de registro y transferencia de acciones de la Sociedad Cahua;

8.2.2.5 ELECTROPERU firmará y fechará el Contrato de Transferencia;

8.2.2.6 el CEPRI-ELP devolverá la Fianza al Adjudicatario;

8.2.2.7 quedará incorporado a la Sociedad Cahua el personal a que se refiere el inciso 1.6.3.1;

8.2.2.8 ELECTROPERU se compromete, conjuntamente con la Sociedad Compradora, a celebrar Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas a efectos de designar Directorio, el que una vez nombrado se reunirá para instalarse, nombrar a su Presidente y designar, si fuera el caso, a los Gerentes y Apoderados; y

8.2.2.9 se perfeccionará la entrega o cesión a la Sociedad Cahua, según el caso, de los contratos pertinentes indicados en los incisos 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.4 de estas Bases.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

8.3 Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

8.3.1 Si el Adjudicatario incumpliese cualquiera de las obligaciones contraídas en relación a su Oferta Económica, ELECTROPERU tendrá el derecho, sin que ello limite o restrinja sus otros derechos, a ejecutar la Fianza en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario se obliga a abonar a ELECTROPERU la diferencia entre el Precio Ganador y el Precio Ofrecido por el nuevo Adjudicatario, según lo indicado en los incisos 8.3.2. y 8.3.3, sea cual fuere el monto de la misma, o entre el Precio Ofrecido y el Precio Base si se tratase de un solo Postor.

8.3.2 El CEPRI-ELP y ELECTROPERU tendrán el derecho, en caso de incumplimiento y sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, a aceptar la siguiente Oferta Económica con el Precio Ofrecido más alto en lugar de aquella objeto del incumplimiento.

8.3.3 En el caso referido en el inciso 8.3.2, el CEPRI-ELP notificará al Postor Pre-Calificado titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además, sobre el procedimiento del pago del Precio Ofrecido por las Acciones Ofrecidas.

8.3.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el CEPRI-ELP y ELECTROPERU podrán iniciar todas las acciones legales que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO IX
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
Y VENTA DE ACCIONES REMANENTES

9.1 Oferta de Acciones a los trabajadores

De conformidad con los Artículos 11, 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, y Artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, los trabajadores gozan del derecho a la subscripción preferente de acciones a que se refiere dichas disposiciones.

9.2 Venta de Acciones Remanentes

9.2.1 Una vez efectuada la venta de Acciones Ofrecidas de acuerdo a estas Bases, ELECTROPERU podrá ofrecer y vender a terceros una parte o todas las Acciones Remanentes, ya sea mediante uno o varios procesos de ofertas o ventas de acciones, a desarrollarse en el Perú o en el exterior.

9.2.2 El CEPRI-ELP y/o ELECTROPERU se reservan el derecho de definir quiénes podrán participar en las ofertas y ventas de Acciones Remanentes, así como la forma y mecanismos aplicables a las mismas. En ningún caso la Sociedad Compradora tendrá derecho de preferencia, ni otro similar, en lo que a oferta o venta de Acciones Remanentes se refiera.

9.2.3 La Sociedad Compradora deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar cualquiera de las ofertas y ventas de Acciones Remanentes, así como para asegurar la cooperación de la Sociedad Cahua en ese sentido. La cooperación requerida de la Sociedad Compradora y/o de la Sociedad Cahua dependerá de la modalidad de la venta. En el caso de ser requerido, la Sociedad Compradora y/o la Sociedad Cahua deberán poner sus mejores esfuerzos para lograr que las Acciones Remanentes se coticen en las bolsas de valores del Perú o del exterior que el CEPRI-ELP o ELECTROPERU les indiquen. Asimismo, la Sociedad Compradora proporcionará toda aquella información indispensable respecto a la Sociedad Cahua, a fin de que, de

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

ser el caso, cualquier oferta pública de acciones se pueda llevar a cabo conforme a las normas y reglas de la bolsa de valores respectiva, en el Perú o en el exterior.

9.2.4 Estas obligaciones relacionadas a facilitar cualquier venta de Acciones Remanentes son también aplicables a cualquiera venta de acciones a trabajadores mencionada en el punto 9.1, de ser el caso.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

10.1 Garantías para la inversión

Las normas que establecen los regímenes de estabilidad, seguridad y garantías para los inversionistas, comprendidos en los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y el Decreto Ley N° 25570, sus disposiciones complementarias y reglamentarias serán aplicables a los inversionistas que se encuentren en los supuestos establecidos en dichas normas.

10.2 Ley peruana

Estas Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.

10.3 Jurisdicción y competencia

10.3.1 Los Adquirentes, Postores, Postores Pre-Calificados, el Adjudicatario y la Sociedad Compradora se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para los conflictos que pudieren suscitarse con respecto a estas Bases, con renuncia a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones en otro fuero o jurisdicción.

10.3.2 Lo indicado en el inciso anterior, no enerva el derecho del CEPRI-ELP o ELECTROPERU para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Postores, Postores Pre-Calificados, el Adjudicatario y la Sociedad Compradora a esgrimir cualquier inmunidad o privilegio que pudieren tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, dando su aceptación a la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas.

Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima, Perú
Tel: (5114) 66-2349; 66-1799; 66-1849 Fax: (5114) 66-1899

ANEXOS

Anexo 1: Lista de Bancos de Primera Categoría

Anexo 2: Carta de Presentación de la Oferta Económica

Anexo 3: Carta de Presentación de Requisitos de Pre-Calificación

Anexo 4: Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

Anexo 5: Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.2.2.4 y 5.2.2.5

Anexo 6: Modelo de Declaración Jurada del Postor Pre-Calificado (persona jurídica) de acuerdo con los incisos 6.4.4 al 6.4.6

Anexo 7: Modelo de Declaración Jurada del Postor Pre-Calificado (Consorcio) de acuerdo con los incisos 6.4.4 al 6.4.7

Anexo 8: Acuerdo de Confidencialidad

Anexo 1

B C R

Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría

CIRCULAR Nº 009-94-EF/90

Lima, 17 de marzo de 1994

REF.: RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

Señor Gerente:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 256º, 273º, 277º y 278º de la nueva Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo Nº 770), se adjunta a la presente la nueva relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada a usted mediante Carta Circular Nº 013-92-EF/90 del 1992-4-23.

Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidos tanto las matrices, como todas las sucursales y subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de las matrices, salvo, en los casos especificados en la relación. En ese sentido y, para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).

Atentamente,

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

	ALEMANIA
1	BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSEL BANK (HYPO-BANK)
2	BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
3	BAYERISCHE-VEREINSBANK AG.
4	BERLINER BANK
5	BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF)
6	COMMERZBANK
7	DEUTSCHE BANK
8	DRESDNER BANK
	DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*)
	BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (*)
9	LANDESBANK BERLIN
10	LANDESBANK HESSEN-THUERINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
11	NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
12	SGZ-BANK
13	SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
14	WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE

	AUSTRALIA
1	AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
2	COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
3	NATIONAL AUSTRALIA BANK

	BELGICA
1	BANQUE BRUXELLES LAMBERT
2	GENERALE BANK
3	KREDIETBANK N.V.

	CANADA
1	BANK OF MONTREAL
2	BANK OF NOVA SCOTIA
3	CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
4	NATIONAL BANK OF CANADA
5	THE ROYAL BANK OF CANADA
6	TORONTO DOMINION BANK

	COLOMBIA
1	FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

	DINAMARCA
1	DEN DANSKE BANK

	EE.UU. (**)
1	BANC ONE CORP.
	BANC ONE, COLUMBUS, NA (*)
2	BANKAMERICA CORP.
	BANK OF AMERICA NT & SA (*)
	SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*)
3	BANKERS TRUST NY CORP.
	BANKERS TRUST CO. (*)
4	BANK OF NEW YORK Co, INC.
	BANK OF NEW YORK (*)
5	CHASE MANHATTAN CORP.
	THE CHASE MANHATTAN BANK, NA (*)
6	CHEMICAL BANKING CORP.
	CHEMICAL BANK (*)
7	CITICORP
	CITIBANK NA (*)
8	CORESTATES FINANCIAL CORP.
	CORESTATES BANK NA (*)
9	J.P. MORGAN & CO., INC.
	MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK (*)
10	NATIONAL CITY CORP.
	NATIONAL CITY BANK (*)
11	NATIONSBANK CORPORATION
	NATIONSBANK OF FLORIDA (*)
	NATIONSBANK OF GEORGIA, NA (*)
	NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NA (*)
	NATIONSBANK OF TEXAS, NA (*)
	NATIONSBANK OF VIRGINIA, NA (*)
12	NBD BANCORP, INC.
	NBD BANK, NA (*)

13	NORWEST CORP
	NORWEST BANK MINNESOTA, NA (*)
14	SOCIETY CORP
	SOCIETY NATIONAL BANK (*)
15	STATE STREET BOSTON CORP
	STATE STREET BANK & TRUST CO. (*)
16	SUNTRUST BANK, INC.
	TRUST COMPANY BANK (*)
17	U.S. BANCORP P.C.
	UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON (*)
	U.S. BANK OF WASHINGTON (*)
18	WACHOVIA CORP
	WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NA (*)
	WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NA (*)
19	WELLS FARGO & CO.
	WELLS FARGO BANK, NA (*)

	ESPAÑA
1	BANCO BILBAO VIZCAYA
2	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO
3	BANCO DE SANTANDER
	BANCO DE SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*)
4	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
	BANCO EXTERIOR (SUIZA) SA (*)
	BANCO EXTERIOR SA (*)
5	BANCO POPULAR ESPAÑOL
6	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

	FRANCIA
1	BANQUE INDOSUEZ
2	BANQUE NATIONALE DE PARIS
3	BANQUE PARIBAS
	BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)
4	CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
5	CIE FINANCIERE DE CIC ET DE L'UNION EUROPEENNE
6	CREDIT AGRICOLE
7	CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE
8	SOCIETE GENERALE

	HOLANDA
1	ABN AMRO BANK NV.
	BANK MEES & HOPE NV (*)
2	INTERNATIONAL NEDERLANDEN BANK / NMB POSBANK
3	RABOBANK GROUP

	IRLANDA
1	ALLIED IRISH BANK
2	BANK OF IRELAND

	ITALIA
1	BANCA COMMERCIALE ITALIANA
	BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)
	BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*)
2	BANCA DI ROMA
3	CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE (CARIPLO)
4	CREDITO ITALIANO S.P.A.
5	ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
6	ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO
7	MONTE DEI PASCHI DI SIENA

	JAPON
1	BANK OF TOKYO
2	BANK OF YOKOHAMA
3	DAI-ICHI KANGYO BANK
4	FUJI BANK
5	INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
6	MITSUBISHI BANK
7	SANWA BANK
8	SUMITOMO BANK
9	TOKAI BANK

PANAMA
1 BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES

REINO UNIDO
1 ABBEY NATIONAL BANK PLC
2 BANK OF SCOTLAND
3 BARCLAYS
4 LLOYDS BANK
5 MIDLAND BANK
6 NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC
7 THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP
8 TSB GROUP

SUIZA
1 CREDIT SUISSE
2 SWISS BANK CORPORATION
BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA (*)
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*)
3 SWISS VOLKSBANK
4 UNION BANK OF SWITZERLAND

VENEZUELA
1 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

(*) Subsidiarias bancarias.
(**) Las matrices no son entidades bancarias.

Anexo 2

Carta de Presentación de la Oferta Económica

[ ] de [ ] de 1994

Señores
Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU
CEPRI - ELP
Antigua Panamericana Sur, Km. 14.5
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Venta de Acciones Ofrecidas de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público Internacional para la venta de Acciones Ofrecidas de la empresa de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica por la Sociedad Cahua:

Precio Ofrecido por las Acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del Capital Social de:	**Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$)**
Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.	US$

Finalmente, declaramos que nuestra Oferta Económica expresamente incorpora los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Contrato de Transferencia, que forma parte integrante de las Bases del referido Concurso.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....
[Representante Legal del Postor Pre-Calificado]

Título .....

Entidad .....
[Postor Pre-Calificado]

Anexo 3

Carta de Presentación de Requisitos de Pre-Calificación

[ ] de [ ] de 1994

Señores
Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Antigua Panamericana Sur, Km. 14.5
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Concurso Público Internacional con Pre-Calificación para la Venta de Acciones Ofrecidas de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público Internacional para la venta de la empresa de la referencia, sirvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Financieros.

A. Patrimonio Neto Conjunto del Postor.

PATRIMONIO NETO CONJUNTO	US$ [ ]*

*El monto total que se coloque en la Tabla B deberá ser el mismo que aparezca en esta Tabla.

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los Accionistas o Integrantes del Postor.

		A	x	B	=	C
Accionista o Integrante	Nota 1	US$ Patrimonio Neto		Participación %		US$ Patrimonio prorrateado
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)						US$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, Integrante o Empresa Matriz.	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US$)

D. Explicación de la relación entre al accionista o integrante y su Empresa Matriz.

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Matriz del accionista:

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

[Representante Legal del Postor]

Título .....

Entidad .....

[Postor]

Anexo 4

Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

[ ] de [ ] de 1994

Señores
Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Antigua Panamericana Sur, Km 14.5
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Concurso Público Internacional con Pre-Calificación para la Venta de las Acciones Ofrecidas de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [ ] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US$ 2 M), para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público Internacional convocado por el Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU (CEPRI-ELP), para la venta del sesenta por ciento (60%) de las acciones representativas del capital social de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que nuestro cliente no cumpla con pagar el precio de compra de las Acciones Ofrecidas mencionadas en el párrafo anterior, conforme a su Oferta Económica, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo a las Bases antes referidas.

El pago se hará efectivo al recibir su primera reclamación por escrito, firmada por el Presidente o algún miembro del CEPRI-ELP, manifestando que nuestros clientes no han cumplido con los términos o condiciones de su Oferta Económica.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde el 2 de diciembre de 1994 hasta el 6 de enero de 1995.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial (si esta fianza es constituida por un banco que opera en el sistema bancario del Perú) o mediante una reclamación por escrito entregada en persona o por fax (en todos los demás casos) y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un spread de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....
[Representante Legal del Postor Pre-Calificado]

Título .....

Entidad .....
[Postor Pre-Calificado]

Anexo 5

Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.2.2.4 y 5.2.2.5

[ ] de [ ] de 1994

Señores
Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU
CEPRI - ELP
Antigua Panamericana Sur, Km. 14.5
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Venta de Acciones Ofrecidas de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

De acuerdo con lo previsto en los incisos 5.2.2.4 y 5.2.2.5 de las Bases del Concurso Público Internacional para la venta de Acciones Ofrecidas de la empresa de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

a) Que no tenemos impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra), para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Transferencia y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público Internacional antes mencionado;

b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Gobierno Peruano o sus dependencias, el CEPRI-ELP o ELECTROPERU bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones sobre las Bases, nuestra Oferta Económica y el Contrato de Transferencia.

Si el Postor es una persona jurídica, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del mismo. Si el Postor es un Consorcio, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Atentamente:

Firma .....

Nombre .....
[Representante Legal del Postor]

Título .....

Entidad .....
[Postor]

Anexo 6

Modelo de Declaración Jurada del Postor Pre-Calificado (persona jurídica), de acuerdo con los incisos 6.4.4 al 6.4.6

[ ] de [ ] de 1994

Señores
Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Antigua Panamericana Sur, Km. 14.5
Lima 29,
Perú

Postor Pre-Calificado:

.....

.....

Ref: Concurso Público Internacional con Pre-Calificación para la Venta de las Acciones Ofrecidas de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

De acuerdo con lo previsto en los incisos 6.4.4 al 6.4.6 de las Bases de licitación de dicho Concurso, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

a) que la información, declaraciones, certificación y, en general todos los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.10.2 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;

b) que ni el Postor Pre-Calificado, ni ninguna Empresa Vinculada a él, es accionista o integrante en ningún otro Postor Pre-Calificado que presente Oferta Económica por la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.;

c) que ninguno de los accionistas del Postor Pre-Calificado, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor Pre-Calificado que presente Oferta Económica por la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.;

d) que el Postor Pre-Calificado no tiene accionistas que conjuntamente poseen, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), una participación de más del cincuenta por ciento (50%) en el Postor Pre-Calificado y, a su vez, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), más del cincuenta por ciento (50%) del capital social del adjudicatario de EDEGEL, EDELNOR o EDELSUR;

e) que el Postor Pre-Calificado no tiene ningún accionista que posee, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), una participación de más del treinta por ciento (30%) en el Postor Pre-Calificado y, a su vez, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), una participación de más del treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario de EDEGEL, EDELNOR o EDELSUR.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....
[Representante Legal del Postor Pre-Calificado]

Título .....

Entidad .....
[Postor Pre-Calificado]

Anexo 7

Modelo de Declaración Jurada del Postor Pre-Calificado (Consorcio), de acuerdo con los incisos 6.4.4 al 6.4.7

[ ] de [ ] de 1994

Señores
Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU
CEPRI-ELP
Antigua Panamericana Sur, Km. 14.5
Lima 29,
Perú

Postor Pre-Calificado:

.....

.....

Ref: Concurso Público Internacional con Pre-Calificación para la Venta de las Acciones Ofrecidas de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

De acuerdo con lo previsto en los incisos 6.4.4 al 6.4.7 de las Bases de licitación de dicho Concurso, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

a) que la información, declaraciones, certificación y, en general todos los documentos presentados en las Credenciales del Postor Pre-Calificado (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los integrantes del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.10.2 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;

b) que ningún integrante del Postor Pre-Calificado, ni ninguna Empresa Vinculada al integrante, es accionista o integrante en ningún otro Postor Pre-Calificado que presente Oferta Económica por la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.;

c) que el Postor Pre-Calificado no tiene integrantes que conjuntamente poseen, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), una participación de más del cincuenta por ciento (50%) en el Postor Pre-Calificado y, a su vez, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), más del cincuenta por ciento (50%) del capital social del adjudicatario de EDEGEL, EDELNOR o EDELSUR;

d) que el Postor Pre-Calificado no tiene ningún integrante que posee, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), una participación de más del treinta por ciento (30%) en el Postor Pre-Calificado y, a su vez, directamente o a través de Empresa(s) Vinculada(s), una participación de más del treinta por ciento (30%) del capital social del adjudicatario de EDEGEL, EDELNOR o EDELSUR; y

e) en el supuesto de resultar Adjudicatario, los Integrantes del Postor Pre-Calificado se comprometen a constituir, a más tardar en la Fecha de Cierre, una Sociedad Compradora, cuyos accionistas serán los mismos que integran el Consorcio y cuya composición accionaria tendrá la misma proporción que aquella que tienen los integrantes en el Consorcio.

El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....
[Representante Legal del Postor Pre-Calificado]

Título .....

Entidad .....
[Postor Pre-Calificado]

Anexo 8

Acuerdo de Confidencialidad.

[ ] de [ ] de 1994

Yo, [ ], en nombre y representación de [ ], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que ELECTROPERU S.A. pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso Público Internacional para la venta de las unidades empresariales de ELECTROPERU S.A.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencial toda información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita de ELECTROPERU S.A., a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses de, o de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicar a ELECTROPERU S.A., el Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada de ELECTROPERU S.A. ("CEPRI-ELP") y NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos relacionados con el proceso de licitación, y los mismos conocen éste acuerdo y se encuentran igualmente obligados a la confidencialidad y a sus respectivas condiciones y obligaciones. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto a aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU S.A.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgada a nuestros asesores en relación con la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo, excepto por previsión contraria en este documento.

Nosotros aceptamos que ni ELECTROPERU S.A., el CEPRI-ELP, ni NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A., están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o agentes será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona a consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de licitación.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU S.A., no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de ELECTROPERU S.A. o de alguna de las unidades empresariales mientras que la transacción contemplada no haya concluído.

Nosotros aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte de ELECTROPERU S.A., o en nombre de éste, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con ELECTROPERU S.A.

A petición de ELECTROPERU S.A. aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna ninguna información o material obtenido; y (iii) poner nuestro mejor esfuerzo para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a disposición la información y/o los materiales, ELECTROPERU S.A. no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de éste acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En confirmación de lo aceptado por nosotros en el presente documento, firmamos y entregamos al CEPRI-ELP, en Lima, a los [ ] días del mes de [ ] de 1994.

.....

[ ]